



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	05001-31-05-007-2020-00174-00
DEMANDANTE:	LEIDY ALEXANDRA SALAZAR ROLDAN
DEMANDADO:	GRUPO FAMILIA SA, ACCION S.A.S., PRODEMCO LTDA EN LIQUIDACIÓN, SERVICIOS INTEGRADOS DE MERCHANDISING S.A.S.
ASUNTO:	ADMITE CONTESTACIONES Y REQUIERE

Recibe el despacho contestación a la demanda presentada por apoderada judicial de ACCIÓN S.A.S, empresa que, por medio del canal digital del despacho, solicitó ser notificada en debida forma de la existencia del proceso. Así, tras estudiar la contestación presentada, se encuentra que esta cumple los requisitos de forma establecidos en el artículo 31 del CPTSS, por lo que, se ADMITE. Se reconoce personería para actuar en favor de la entidad a la abogada KATHERINNE RINCÓN ARANGO identificada con C. C. No. 29.351.797 y T. P. No. 191001 del C. S. de la Judicatura.

Por otra parte, procede el despacho a estudiar escrito de contestación de la demanda que hubiere presentado el apoderado judicial de GRUPO FAMILIA S.A., la cual, al también contar con los requisitos mínimos dispuestos en el artículo 31 del CPTSS, se ADMITE. Se reconoce personería para actuar en favor de la empresa al abogado JUAN MANUEL GUERRERO MELO identificado con C.C. 1.085.245.792 y T.P. 171.980 del C.S de la J.

Por último, de conformidad con el auto del 5 de octubre de 2022, se requiere a la parte demandante para que proceda en debida forma, esto es conforme al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y la C 420 de 2020, con las notificaciones de PRODEMCO LTDA EN LIQUIDACIÓN, SERVICIOS INTEGRADOS DE MERCHANDISING S.A.S., a efectos de poder contabilizar términos y continuar con el proceso.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:
Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87a9b5009ec9c18ae7143b1880e2f762047be3bed319d72191458c4616d75c30**

Documento generado en 25/11/2022 10:01:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>